

Néstor Manuel Armendáriz Loya, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 6, fracción X y 15, fracciones II, III y V, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; así como, 19, 55 fracción XIX, y 106, de su reglamento interno; y con base en el siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102 inciso B, prevé la existencia de organismos de protección de los derechos humanos, estableciendo que existirá una Comisión Nacional, que contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios; y que las entidades federativas garantizarán la autonomía de estos organismos de protección de los derechos humanos, por medios de las Constituciones Estatales.

La Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 4º, la existencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la cual cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el artículo 15, fracciones II y III, así como en el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el artículo 19, la Presidencia cuenta con facultades para expedir los lineamientos y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Asimismo, la misma ley, en el artículo 15, fracción IX, faculta a la Presidencia para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión y el informe correspondiente sobre su ejercicio para presentarse al Consejo Consultivo de la misma.

La Administración Pública de todos los órdenes de gobierno en el Estado de Chihuahua, en su modelo de gestión, se conforma primeramente por los procesos de planeación, programación y presupuestación, transita por la ejecución, control y registro del gasto público mediante el seguimiento y

monitoreo del avance en el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, para culminar en la evaluación del desempeño y resultados de las políticas públicas.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los entes públicos de la Administración Pública Estatal se obligan a orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas; los resultados deberán ser medidos con objetividad a través de indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anteriormente considerado y expuesto, y con fundamento en los artículos; 102, inciso B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 6, fracción X y 15, fracciones II, III y V, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; así como, 19, 55 fracción XIX, y 106 de su reglamento interno; y 27 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y en acatamiento de lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo 2021-2024 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; se emite el siguiente:

**ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA-08/2023 POR EL CUAL SE EMITEN
LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto dar correcta aplicación a la normatividad en la materia y específicamente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, con el fin de generar los programas presupuestarios (Pp's) de este organismo que se integrarán en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024, con objetivos y metas alineadas tanto el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022 – 2027 como al Plan Integral de Desarrollo (PIDE) 2021 – 2024 de esta Comisión Estatal; asimismo, contribuir a la legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género en la administración de los recursos.

Artículo 2. Estos Lineamientos son de aplicación obligatoria para todo el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya que todas las Unidades Administrativas (UA's) participan en el proceso de planeación, programación, presupuestación y rendición de cuentas, mediante el cual los recursos se planean, programan, administran, ejercen e informan. Cuando se haga referencia a la autorización, firma, visto bueno de las UA's que conforman la estructura organizacional, corresponde a la persona que ostenta la titularidad del área correspondiente, ocupa el despacho o tiene la designación de la Presidencia.

Artículo 3. La Dirección de Servicios Administrativos (DSA) coordinará la instrumentación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para que las UA's responsables de la operación de los Pp's en la Comisión Estatal y/o de la realización de las acciones que se derivan de las diferentes etapas del ciclo presupuestario, cumplan con el tiempo y formalidades establecidas de conformidad con la normatividad aplicable y bajo la coordinación de las áreas que regulan y coordinan dichos procesos, mismas que se encuentran adscritas a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4. La persona titular de la Unidad Financiera y Presupuestal (UFP) será la representante institucional ante la Secretaría de Hacienda y responsable de cumplir con las encomiendas de las diversas etapas que comprenden el ciclo presupuestario para la aplicación del PbR/SED de esta Comisión Estatal.

Artículo 5. Las personas titulares de la Dirección Jurídica (DJ), de la Coordinación de Planeación y Seguimiento (CPyS) y de la Secretaría Particular y de Relaciones Públicas (SPRP), colaborarán con el personal adscrito a la DSA para mejorar continuamente el proceso de implementación del PbR/SED de esta Comisión Estatal.

Artículo 6. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **Ciclo Presupuestario:** Conjunto de procesos que incluyen la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas;
- II. **Comisión Estatal u organismo:** Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- III. **Diagnóstico:** Herramienta documental de justificación para la implementación de nuevos programas que se pretenden incorporar en el proyecto de presupuesto anual, o, en su caso, de ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestales existentes,

particularmente su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento. Asimismo, especifica la forma en que el programa contribuirá a los objetivos estratégicos del organismo y, en su caso, las previsiones para su integración y operación. Igualmente, debe aplicarse de conformidad con los elementos mínimos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno Estatal.

- IV. **Elementos Programáticos:** Los objetivos, indicadores, metas y calendarios, medios de evaluación y supuestos que se encuentran contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR);
- V. **Estructura Programática:** Se compone de categorías y elementos programáticos ordenados de manera coherente y clasificados por las acciones con el fin de determinar la aplicación del gasto;
- VI. **Evaluación:** El análisis sistemático, objetivo e imparcial de los programas gubernamentales que tiene como fin determinar la pertinencia y el éxito de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- VII. **GpR, Gestión Pública para Resultados:** El modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que se centra más en los resultados que en los procedimientos. Tiene interés en cómo se llevan a cabo las acciones, aunque es de mayor relevancia los logros e impactos en el bienestar de la población. Esto es, la creación de valor público y la reducción de las brechas de desigualdad social y de género, mediante el uso de enfoques inerciales y de resultados;
- VIII. **Igualdad** Capacidad de ser todas las personas titulares de los mismos derechos, sin importar las diferencias;
- IX. **Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados:** Se trata de un medio para evaluar el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, así como un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es una expresión elaborada a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio eficiente y fiable para evaluar los logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios asociados con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o resultados pueden ser indicadores estratégicos o de gestión;
- X. **Metodología de Marco Lógico:** Metodología de planeación para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Sus principales características son su orientación hacia grupos beneficiarios y facilitar la participación y la comunicación entre las y los actores interesados en dichos procesos;

- XI. **MIR, Matriz de Indicadores para Resultados:** Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación estratégica y está compuesta en una estructura de cuatro filas por cuatro columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos. La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, focaliza la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados;
- XII. **MML, Matriz de Marco Lógico:** La matriz diseñada para cada uno de los programas presupuestarios que los Entes Públicos elaboran siguiendo la metodología de Marco Lógico. Se comprende la identificación de los objetivos de un programa presupuestario, a través de un resumen narrativo, sus relaciones causales (bienes y servicios que ofrecen, así como de las actividades que requieren para alcanzarlos), y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;
- XIII. **Monitoreo:** Se trata del proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para supervisar el avance de un programa en torno a la consecución de sus objetivos, lo cual posibilita la comparación de los logros alcanzados con las metas establecidas, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, debido a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información disponibles, con el fin de orientar al funcionariado público sobre los avances en la consecución de objetivos de una intervención pública ejecutada a través de un programa o política pública, respecto a los resultados esperados;
- XIV. **PbR, Presupuesto basado en Resultados:** Proceso que consiste en integrar de manera sistemática las consideraciones concernientes a los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y a la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el propósito de proveer bienes y servicios más óptimos, optimizar la calidad del gasto público y fomentar una adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- XV. **Perspectiva de Género:** La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión por sexo y género, así como las acciones que deben tomarse para establecer las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad;
- XVI. **Planeación:** La planificación del desarrollo es un derecho social que tiene como objetivo fundamental reforzar el binomio sociedad-gobierno con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tiene su máxima

- representación en el Plan Estatal de Desarrollo. Además, a nivel de la CEDH, su lineamiento de planeación es el Plan Integral de Desarrollo;
- XVII. **Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022 - 2027:** Se refiere al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua que registrá a la Administración Pública Estatal en ese período como la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua;
- XVIII. **Plan Integral de Desarrollo (PIDE) 2021 - 2024:** Lineamiento estratégico que guía las actividades administrativas y sustantivas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- XIX. **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024:** es un instrumento de planificación estratégica de alcance nacional, que tiene como objetivo establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que deberán regir la acción del gobierno durante la Administración Federal;
- XX. **POA, Programa Operativo Anual (POA's en plural):** Se trata de un instrumento que transforma los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo a mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas a corto plazo; requiere los compromisos a cumplir en el período, definiendo de manera concreta qué se va a hacer, cuándo se va a hacer, de qué recursos se dispone para realizarlo y a quiénes se benefician con los bienes y/o servicios;
- XXI. **Presupuestación:** Se trata de la acción que tiene como objetivo estimar y cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas presupuestarios establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una gestión pública financiera eficaz y eficiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;
- XXII. **Presupuesto de Egresos:** Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, y son aprobados por el Honorable Congreso del Estado;
- XXIII. **Programación:** La planeación debe ser llevada a cabo mediante la programación, la cual es un procedimiento constante y sistemático que posibilita la ordenación y racionalización de las acciones, optimizando los recursos para alcanzar los objetivos del Gobierno. La programación debe establecer la vinculación entre lo estratégico y lo operativo, bajo una perspectiva anual, mediante la aplicación de las acciones en las que participa la CEDH, de acuerdo con las directrices contenidas en el PED 2022 - 2027, y en alineación al PIDE 2021 - 2024, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas, expuestas en los programas presupuestarios;

- XXIV. **Programa presupuestario (Pp) (Pp's en plural):** Se trata de un conjunto de acciones conjuntas y coherentes que persiguen alcanzar objetivos y metas previamente establecidos por la planeación. En el cual se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales. Se establece un plazo y espacio para la elaboración del programa presupuestario, y se asigna responsabilidad a una o varias unidades administrativas debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que afecta una población particular;
- XXV. **Reprogramación de Objetivos y Metas:** La acción consiste en la verificación y análisis del proceso de programación, lo cual posibilita la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada programa presupuestario, posibilitando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;
- XXVI. **Secretaría o SH:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;
- XXVII. **SED, Sistema de Evaluación del Desempeño:** Se trata de un conjunto de elementos metodológicos que posibilitan una evaluación objetiva del rendimiento de las políticas públicas y sus programas, a partir de los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con el fin de comprender los resultados y el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población, la calidad de los bienes, los servicios públicos y la satisfacción de la ciudadanía;
- XXVIII. **Seguimiento:** Se trata de una función continua y sistemática de recopilación e integración de información sobre el progreso en el cumplimiento de objetivos y de las metas de los programas presupuestarios, que proporciona información para el logro efectivo de los resultados previstos;
- XXIX. **Sistema:** Se refiere a los sistemas informáticos que se utilizan como herramienta para controlar e integrar los datos requeridos por los diversos procesos del ciclo presupuestario, que son coordinados por la Secretaría de Hacienda y este organismo es usuario;
- XXX. **Transversalidad de Programas:** Situación en la que un mismo tema o contenido puede ser tratado por varios programas y que se cruzan en su actuación, lo que permite un mejor y completo aprovechamiento de los recursos para solucionar una problemática específica a través de la coordinación interinstitucional y la generación de sinergias.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 7. La planeación de los programas presupuestarios debe ser sujeta tanto al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 como al Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, así como al PIDE 2021 – 2024 de esta CEDH.

Cada persona Titular de Unidad Administrativa vigilará que la propuesta de planeación anual de su área para el desarrollo de los Pp's esté vinculada a los planes antes citados, y la Coordinación de Planeación y Seguimiento validará dicha vinculación.

Artículo 8. El diseño de los Pp's deberá integrar la incorporación de la perspectiva de género, con base en los 12 puntos que para este propósito establecen los *Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal*, en el apartado de *Incorporación de la Perspectiva de Derechos Humanos*.

Artículo 9. La estructura programática y presupuestal se integrará con las metodologías, elementos programáticos y categorías establecidas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, y que se describen en los *Lineamientos Generales* antes citados, así como en las *Disposiciones Específicas que tienen por objeto regular el proceso de Revisión y Actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados* y la *Guía para la integración de programas presupuestarios basados en la Metodología del Marco Lógico*.

El proyecto de estructura programática y presupuestal se concertará entre la Dirección de Servicios Administrativos (DSA), a través de la Unidad Financiera y Presupuestal (UFP), la Coordinación de Planeación y Seguimiento (CPyS) y las Unidades Administrativas (UA's).

La determinación y calendarización de metas, definidas en la MIR de cada Pp, así como su cumplimiento, es responsabilidad de cada Titular de UA y deberán ser validadas por la CPyS.

Cuando dos o más UA's participen en la ejecución de un Pp, deberán coordinarse para su adecuado diseño y seguimiento.

Una vez que la MIR de cada programa presupuestario sea validada por la CPyS y autorizada por las y los Titulares de las Unidades Administrativas, la DSA, a través de la UFP, integrará y capturará las mismas en el Sistema de la Secretaría de Hacienda (SH).

Artículo 10. Una vez concertada la estructura programática, cada persona Titular de UA, a cargo de un Pp (o de algún componente de éste), elaborará y presentará a la DSA su anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, que deberá incluir capítulo y concepto del gasto, clasificación geográfica, exposición de motivos y demás elementos que sean solicitados por la Secretaría antes citada y comunicados por la UFP de este organismo.

La Dirección de Control, Análisis y Evaluación, con la información que le remitan las personas titulares de las oficinas regionales, deberá prever en el anteproyecto de presupuesto, los recursos para la operación de éstas (a excepción de las necesidades de las áreas de capacitación), con el fin de cumplir con los objetivos y metas establecidas.

El Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión incluirá en su anteproyecto de presupuesto las necesidades totales de las subáreas del Departamento, situadas en las diversas oficinas regionales.

Los recursos de carácter transversal serán presupuestados por las siguientes unidades administrativas con previo análisis institucional, como a continuación se describe:

Unidad administrativa	Capítulos o partidas	Concepto
Unidad de Recursos Humanos	1000	Servicios Personales
Unidad de Recursos Materiales y Adquisiciones	3000	Servicios Generales (Excepto las partidas relativas a las tecnologías de la información y de comunicaciones y telecomunicaciones).

Unidad administrativa	Capítulos o partidas	Concepto
	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Excepto las partidas relativas a equipos de cómputo y otros bienes informáticos)
Unidad de Informática	5000, partida 515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
	3000, partida 316	Servicios de telecomunicaciones y satélites
	3000, partida 317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
	3000, partida 314	Telefonía tradicional
	2000, partida 214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

Unidad administrativa	Capítulos o partidas	Concepto
El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación "DH-NET".	3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Artículo 11. El anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos será integrado por la UFP con la información que envíen las Unidades Administrativas y conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y demás normatividad en la materia.

La DSA someterá el anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la autorización de la Presidencia y a la opinión del Consejo Consultivo en virtud de la ley y reglamento interno del organismo, para luego remitirlo a la Secretaría de Hacienda.

Una vez aprobado el Presupuesto del organismo por el H. Congreso del Estado, la DSA notificará a cada Unidad Administrativa su presupuesto, MIR y metas. Se remitirá copia de dicha comunicación al Órgano Interno de Control y a la CPyS.

La DSA registrará el calendario de presupuesto del organismo ante la Secretaría de Hacienda.

Artículo 12. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado, la UFP, con la asesoría de la CPyS, establecerá un reporte de seguimiento y monitoreo al avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Pp's, por cada UA, mismas que lo deberán requisitar y entregar de manera mensual a la UFP con copia a la CPyS.

La UFP conjuntará la información presentada por las UA's para proceder con su registro en el Sistema de Ciclo Presupuestario (SICIP) de la SH, de conformidad con los lineamientos establecidos por esta dependencia para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La CPyS también incluirá los informes de las UA's como datos de apoyo para la integración del Informe Anual de Actividades del organismo, que representa el principal instrumento de rendición de cuentas que la institución emite.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación, en el sitio web de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Segundo. Una vez publicados estos Lineamientos, la DSA deberá notificar la expedición y publicación de los mismos a las diversas unidades administrativas que integran este organismo; así como emitir y compartir el cronograma de trabajo con las UA's, previa coordinación con la DJ, la CPyS y la SPRP, en un plazo no superior a 15 días hábiles, con el fin de cumplir oportunamente con la presente normativa y con los plazos que establezca la Secretaría de Hacienda.

Tercero. Publíquese en el sitio web de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Así lo acordó y firma para todos sus efectos legales, en Chihuahua, Chih., en fecha 23 de junio del año 2023, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Rúbrica.


NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE

